

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2002 01009 01

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por la parte demandante (pdf.007), al amparo del Art.461 del C.G. del P se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, a razón del REMATE realizado.

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. Ofíciase.

3. Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, así como la escritura pública que contiene la garantía hipotecaria.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LCCR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7aa84f65d68da891f3efb55e4ee465da85bc573b38117b6d4bf5a9d17908d7d**

Documento generado en 02/03/2023 02:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>